



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 223
Porongo, 11 de diciembre de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL NO. 123/2022 DE NOMINACION DE VIAS PUBLICAS Y BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PUBLICO”.

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 13, 14, 15, 16 de la ley municipal No.123, denominada **“LEY MUNICIPAL DE NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y BIENES INMUEBLES DE DOMINO PÚBLICO”** de fecha 18/10/2022.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación). - La presente Ley Municipal, es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, que se encuentran dentro de la jurisdicción del Municipio de Porongo.

Artículo 3 (Marco legal). - La presente ley municipal, se sustenta en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 núm. 4 “El Concejo Municipal tiene la atribución: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Artículo 4 (Modificación). - Se modifica los artículos 13, 14, 15, 16 de la ley municipal No.123, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 13 (iniciativa). - La proposición de iniciativa de denominación de vía pública y bienes inmuebles de dominio público, se realizará a solicitud del Alcalde (sa), los (as) Concejales (as) Municipales y los ciudadanos (as) del Municipio de Porongo.

Artículo 14 (Solicitudes). - Toda solicitud de nominación presentada y recepcionada por secretaria del Concejo Municipal adjuntando antecedentes de justificación de nominación propuesta y la ubicación del bien o espacio a nominar.

Artículo 15 (Trámite). - I. La solicitud de nominación será derivada a la Comisión de Desarrollo Institucional, Relaciones Interinstitucionales, Autonomías y Constitución, para que elabore su informe y previamente solicitara información al Órgano Ejecutivo Municipal (Comisión Técnica de Nominaciones), quienes emitirán su informe respecto a la proposición de nominación.

II. También la Comisión de Desarrollo Institucional, Relaciones Interinstitucionales, Autonomías y Constitución, recabará de asesoría técnica-legal del Concejo Municipal un informe que establezca los datos técnicos-jurídicos correspondientes de las vías públicas y bienes inmuebles de dominio público a nominar, justificando la nominación, sugiriendo el nombramiento respectivo o en su caso observando el mismo.

Artículo 16 (Informe de comisión). - La Comisión de Desarrollo Institucional, Relaciones Interinstitucionales, Autonomías y Constitución, emitirá su informe adjuntando los siguientes documentos:





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

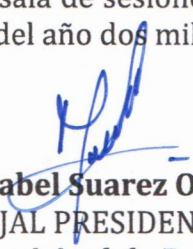
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

1. Antecedente y documento que respalden el nombre propuesto
2. Informe técnico de la comisión técnica de nominación del Órgano Ejecutivo Municipal.
3. Delimitación de vía o vías a nominar.
4. Plano de ubicación de las áreas propuestas para su nominación.
5. Proyecto de ley municipal de nominación.

DISPOSICIONES FINALES

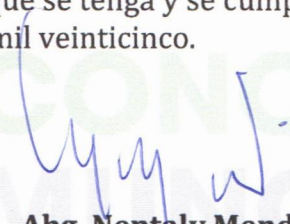
Disposición final primera (Vigencia). - La presente Ley Municipal entrara en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

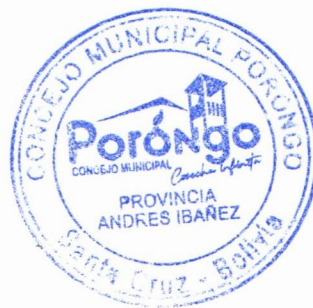
Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyola
CONCEJAL PRESIDENTA
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazán Gutiérrez
CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los días del mes de de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL No. 123/2022 DE NOMINACION DE VIAS PUBLICAS Y BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PUBLICO"

En atención a la solicitud efectuada por la Concejala María Astir Bazán Gutiérrez, solicitando la modificación de los artículos 13, 14, 15, 16 de la Ley Municipal No. 123 de Nominación de Vías Públicas y Bienes Inmuebles de Dominio Público, debido a que los mencionados artículos otorgan a las organizaciones territoriales de base, la facultad de proponer nombres, para nominar vías públicas y bienes inmuebles de dominio municipal conllevando a conflictos entre vecinos y dirigentes de los Barrios, por lo tanto dentro de la facultad establecida en la Ley 248 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 16 de las Atribuciones del Concejo en el Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. El artículo 302, parágrafo I del mismo cuerpo legal señala "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" numeral 2) "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, numeral 10) Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 6 numeral 3 del parágrafo II establece que "la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 4 establece "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y numeral 29: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en el Ley Municipal".

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 11 de diciembre de 2025, se dio lectura los informes elaborados por los asesores del Concejo Municipal de Porongo, que justifican la viabilidad de la iniciativa de la Ley Municipal de modificación a la Ley Municipal No. 123/2022 de Nominación de Vías Públicas y Bienes inmuebles de Dominio Público Municipal en el Municipio de Porongo, con el Informe Legal C.M.P. INF. LEGAL. No. 103/2025 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez Asesora Legal del Concejo, el Informe DE Desarrollo Institucional, Relaciones Institucional, Constitución y Autonomía COM.AUT.CONST.INF. No. 09/2025 conformado por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y María Astir Bazán Gutiérrez; poniendo en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida la cual obtuvo la votación afirmativa de los seis (6) concejales municipales y 01 voto negativo de la Concejala María Rene Caero Leños de los siete (7) concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:

